

PERIODO DE VEDA

PECES PELÁGICOS PEQUEÑOS

- **Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2024-0280-A**, de fecha 30 de diciembre de 2024

Establecer las siguientes **ESTRATEGIAS DE MANEJO PESQUERO**, relativas al Periodo de **VEDA REPRODUCTIVA** aplicado al Recurso Peces Pelágicos Pequeños (PPP):

- **Periodo inicial:** Desde el 10 de enero al 28 de febrero de 2025.
- **Periodo complementario:** Desde el 09 al 18 de marzo de 2025.

Disponer la aplicación de los periodos de veda establecidos en el presente acuerdo, a todas las embarcaciones que utilizar "Red de cerco de jareta" y cualquier arte de pesca donde su captura objetivo sea Peces Pelágicos Pequeños (PPP), incluidas las redes "Chichorro de Playa" quienes, durante los periodos de veda, deberán permanecer en Puerto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Se exceptúa la aplicación de estas medidas de ordenamiento, para el recurso Chazo o Gallinaza conocido también como Pámpano (*Peprilus medius*), extraído por embarcaciones artesanales que utilizan "Red de enmalle" para la captura de este recurso.

- **SANCIONES:**

Los infractores serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca o puesto a órdenes de la Fiscalía y sancionados de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

DENUNCIA A LOS INFRACTORES

Comunicando al siguiente correo: **despachosrp@produccion.gob.ec**
o acude a la inspección de pesca más cercana.



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca